



Resolución Gerencial Regional

Nº 045-2012-GRA/GRTPE

Arequipa, 2012 abril 23

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional Nro. 040-2012-GRA-GRTPE, sobre designación de representantes de la entidad ante la Comisión Paritaria que evacuará el Pliego de Peticiones del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y los escritos de registro 63227 y 63228 ambos de fecha 17 de abril del 2012, formulados por los servidores Abogado Carlos Zamata Torres y Economista Rolando Fabián Camarena

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nro. 040-2012-GRA-GRTPE, atendiendo el Pliego de peticiones presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa, se ha constituido la Comisión Paritaria presidida por la abogada María del Pilar Gómez Salas e integrada en representación de la entidad por el Abogado Carlos Zamata Torres, Economista Rolando Fabián Camarena, Abogada Abigail Contreras Huaynates y el Abogado Miguel Ángel Tapia Barreda.

Que, mediante los escritos de registro 63227 y 63228 ambos de fecha 17 de abril del 2012; los servidores Abogado Carlos Zamata Torres y Economista Rolando Fabián Camarena, se abstienen de intervenir como representantes de la entidad ante la Comisión Paritaria, invocando su condición de afiliados al sindicato mayoritario; Sin embargo obra en autos sendos oficios emitidos por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de trabajo de Arequipa; de los cuales se desprende la situación de desafiliación de ambos servidores;

Que, no existe certeza, respecto de la condición de afiliados o no afiliados al sindicato de los servidores Abogado Carlos Zamata Torres y Economista Rolando Fabián Camarena; derivándose el fundamento de hecho de los escritos de registro 63227 y 63228; en no probado o acreditado suficientemente.

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, impone la obligación de garantizar la libertad sindical, que constituye un expreso mandato al Estado para que se procure un habitat suficiente y libre de obstáculos para la expresión plena de las diversas facultades que conforman este complejo derecho. En ese sentido resulta necesario modificar la Resolución Gerencial Regional Nro. 040-2012-GRA-GRTPE integrando a nuevos representantes de la entidad ante la comisión paritaria de oficio, con el objeto de evitar cualquier posibilidad de materializar de conflictos de intereses.





Resolución Gerencial Regional

Nº 045-2012-GRA/GRTPE

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 923-2009-GRA/PR, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DE OFICIO MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional Nro. 040-2012-GRA-GRTPE; cuyo texto será de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO: Constituir La Comisión Paritaria presidida por la abogada María del Pilar Gómez Salas y estará integrada de la siguiente manera:

En representación del Sindicato Unitario de trabajadores:

Abogado Clodoaldo Andrés López Díaz,
Abogado Alberto Sakaki Madariaga,
Abogado Juan Carlos Vásquez Cárdenas
Abogado Moisés Añacata Gómez

Y en representación de la entidad:

Abogado Juan Andrés Dueñas Escobar
Abogado Juan José Leyva Condorena
Abogada Abigail Contreras Huaynates
Abogado Miguel Ángel Tapia Barreda

NOTIFICAR a los interesados y a la Oficina Técnica Administrativa para que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Econ. Wilmer A. Mixcan Saenz
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO